



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

RESOLUCIÓN

Sig: RAV/ravd/asm

Asunto: Concesión de subvención nominada a Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria para Actividades culturales. Anualidad 2025. Ref. 480/18. EECC.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008), visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera de Cultura de fecha 2 de diciembre de 2024, visto el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura de esta Corporación y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y dentro de su objetivo estratégico, establece en su "línea de actuación 2: subvenciones nominativas", los objetivos de fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales y música, a efectos de fomentar la realización de un mayor número de actividades para promocionar y difundir la cultura.

SEGUNDO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **07500/3341/480000925** denominada "**Fund.Canaria Auditorio y Teatro Las Palmas de G.C.**" por importe de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.650.000,00 €)**.

TERCERO.- Comunicado lo anterior, los días 2 de mayo y 21 de julio de 2025 mediante registro de entrada, la beneficiaria presenta la aceptación de la mencionada subvención acompañada del resto de documentación necesaria, entre la que figura el presupuesto del proyecto por importe de **3.693.810,25 euros** y la memoria del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y a cuyo cumplimiento está obligada la beneficiaria.

La entidad beneficiaria a fecha de emisión de la presente, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Cabildo de Gran Canaria, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria.

CUARTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2025, el Servicio de Intervención emite informe favorable de fiscalización previa relativo a la presente subvención nominada, con las observaciones que constan en el mismo.

QUINTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2025, la Jefa de Servicio emite informe propuesta de concesión de la subvención referida.

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ= =	Página	1/10	

Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ= =	Página	1/10	



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En base al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente resolución establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención referida.

SEGUNDO.- Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS, en adelante); Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante), aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre; Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERO.- La presente subvención, dirigida a una entidad sin ánimo de lucro, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente subvención nominada en el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025:

a) Beneficiario/a:	Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, con N.I.F. G35461177
b) Proyecto:	Actividades culturales 2025
c) Importe de la subvención:	Un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000,00 €)
d) Importe del proyecto:	Tres millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos diez euros con veinticinco céntimos (3.693.810,25 €)
e) Porcentaje subvencionado (cx100/d):	44,67%
f) Destino de la subvención:	Atender los gastos corrientes del presente ejercicio, relativos al mencionado proyecto, contenidos en el presupuesto aportado
g) Aplicación presupuestaria:	07500/3341/480000925 denominada "Fund. Canaria Auditorio y Teatro Las Palmas de G.C."

SEGUNDO.- PROCEDER AL PAGO de la misma, habida cuenta de la declaración responsable de la necesidad del pago anticipado de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario, sin perjuicio de la

2 de 10

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ=	Página	2/10	

Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ=	Página	2/10	



CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

3.1. Plazo de ejecución y plazo de justificación

- a) El **plazo de ejecución** del proyecto subvencionado, según la memoria aportada, se extenderá desde el **1 de enero de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**.
- b) El **plazo de justificación** de la subvención será de **SEIS MESES** una vez finalizado el proyecto a desarrollar, es decir, **30 de junio de 2026**, toda vez que el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, establece respecto a la formulación y aprobación de la cuenta anuales un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el cierre del ejercicio. No obstante, en el caso de que se sometan a auditoría de cuentas anuales, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Cualquier solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse debidamente motivada y, como mínimo, con **un (1) mes de antelación** a la finalización del plazo inicialmente fijado, para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución antes de su vencimiento, ya que en ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

3.2. Gastos subvencionables


Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen** en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Se considera **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.


3.3. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables:

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ= =	Página	3/10



Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ= =	Página	3/10





CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA o IGIC). En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- f) Los impuestos personales sobre la renta (IRPF e Impuesto sobre Sociedades).
- g) Los gastos que se realicen a favor del propio beneficiario.
- h) Las facturas emitidas por personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria y sus miembros.
- i) Las facturas emitidas por los socios y los cargos de la entidad beneficiaria, tales como, Administrador, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva.
- j) Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.

3.4. Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

“... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

4 de 10

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ= =	Página	4/10	

Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ= =	Página	4/10	



CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal...”

La solicitud de las ofertas (como mínimo tres) debe realizarse de manera expresa y tener fecha del presente año e ir dirigida a empresas con capacidad suficiente para realizar la totalidad del contrato o el encargo.

De igual forma las ofertas o el rechazo, en su caso, a realizar el trabajo o el encargo solicitado debe costar de forma expresa y estar fechado en el mismo año en que se ha efectuado la solicitud.

El incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a que sólo se considere gasto subvencionable el importe que se encuentre dentro de los límites mencionados.

3.5. Pago a proveedores

Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual **no podrán pagarse en efectivo las operaciones** (incluidos los talones bancarios “al portador”), **en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Aquellos gastos pagados en efectivo superando los límites establecidos en la normativa vigente tendrán la consideración de gastos no subvencionables en su totalidad.

3.6. Compatibilidad

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ= =	Página	5/10



Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ= =	Página	5/10





CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.7. Publicidad de la subvención

El beneficiario de la subvención deberá **hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura en las acciones de difusión, publicidad o propaganda** del proyecto subvencionado (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, etc.).

Los soportes de comunicación del proyecto subvencionado deberán **incluir el logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular**, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el siguiente enlace:


<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4174085>

Seleccionando el apartado "Tramitar" y, dentro de éste, "Documentación necesaria para el inicio de tramitación del procedimiento", "1. Documentación necesaria para la fase de concesión de la subvención", "1.3. Anexos y logo".




El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en el siguiente "apartado 3.9. Graduación de los incumplimientos" de esta Resolución.

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ=	Página	6/10



Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ=	Página	6/10





CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

No obstante, si la realización del proyecto fue anterior a la resolución de concesión de la presente subvención, el beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, debiendo publicar, en su caso, en su página web y/o redes sociales que dicha actividad fue realizada con la colaboración económica de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

3.8. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará presentando los **estados contables**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

a) La información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario.

b) La citada información contable haya sido auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario.

En base a lo anterior, la **documentación a presentar** será la siguiente:

1) **Estados contables auditados** correspondientes al ejercicio 2025.

Para la comprobación de la aplicación de los fondos se estará al apartado "Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios" de la Memoria (RD 1491/2011), en el que se indicarán los ingresos y los gastos de la actividad cultural. Destacar que sólo serán subvencionables los gastos corrientes, en los términos establecidos en los apartados anteriores de esta Resolución.

Así, en caso de que los ingresos superen a los gastos, respecto a la actividad cultural, procederá el correspondiente reintegro o pérdida del derecho al cobro.

2) **Memoria de las actividades desarrolladas**, firmada por el Gerente de la Fundación, con indicación de las **Entidades** que han participado en su **financiación** y los **importes** correspondientes.

3) **Declaración responsable** firmada por el Gerente de la Fundación, en la que se haga constar lo siguiente:

1. Que se ha cumplido con el objeto de la subvención.
2. Que se han cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención.
3. Que los fondos recibidos se han destinado a cubrir los gastos corrientes del proyecto subvencionado, los cuales cumplen con lo indicado en los apartados 3.2. Gastos subvencionables.

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ= =	Página	7/10	

Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ= =	Página	7/10	



CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

4. Que los fondos recibidos no se han destinado a cubrir gastos que se encuentren en los supuestos del apartado 3.3 Gastos no subvencionables de la Resolución de concesión de la subvención.
5. Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. Que los gastos incluidos en la memoria han sido pagados con anterioridad al vencimiento de los seis meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.
7. Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
8. Que para los gastos de cuantía igual o superior a las cifras establecidas para los contratos menores, se han solicitado a diferentes proveedores, al menos, tres presupuestos, y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
9. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
10. Que no se produce ninguno de los supuestos contemplados en el apartado 3.9 Graduación de los incumplimientos de la Resolución de concesión de la subvención.

3.9 Graduación de los incumplimientos

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- 1) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 2) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 4) Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 40% del importe subvencionado.
- 5) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

8 de 10

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ=	Página	8/10	

Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ=	Página	8/10	



CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

Deberá tenerse en cuenta que, la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria representa un porcentaje calculado de la siguiente forma: importe de la subvención del Cabildo multiplicado por cien y dividido por el importe total previsto en el proyecto inicial. Posteriormente, una vez comprobada la justificación, en los términos establecido en el apartado 3.8 anterior, en caso de que los ingresos superen a los gastos, respecto a la actividad cultural, procederá el correspondiente reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- 6) Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3.10 Devolución voluntaria

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, de los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en CaixaBank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el concepto: NIF de la entidad beneficiaria, la expresión "SS Cult", nombre del proyecto y el número del documento contable PRP (que le será facilitado por el Servicio de Cultura).

3.11 Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el artículo 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

3.12 Régimen de infracciones y sanciones


El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

3.13 Régimen de garantías


En caso de pago anticipado, no será necesario la constitución de garantía como requisito previo a la realización del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la entidad beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ= =	Página	9/10



Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ= =	Página	9/10





CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/10009
Fecha: 19/09/2025

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Fdo. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8W4/YwoUD/a2Jen3rK1LqQ=	Página	10/10	

Código Seguro De Verificación	gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ==	Fecha	19/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gh1APNizF+hE/s8JrF6JvQ=	Página	10/10	